



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL

COORDINADOR GENERAL
TEL: 477619301 / 47722212
JOSÉ PAULO
LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA LÓPEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO
ROBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ ARRIAGA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y EL PERIÓDICO OFICIAL
JANIS
BOYER DONÁTEZ

Registado en el
Libro de Registro de
Títulos de
Módulo, parte y edición
de los ejemplares
Publicación periódica
Patente de venta: 200770
Categorización: 200224
Autorizada por: 0270402

www.gob.jalisco.gob.mx

**JUEVES 25 DE DICIEMBRE
DE 2025**

GUADAJAJARA, JALISCO
TOMO CXXV



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



29

SECCIÓN
XXIII



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEHUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JAMDO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1997
Trimestral

martes, jueves y sábados.
Precio en pagado
Publicación por internet
Permisos: Censos: COED071
Características: 07252916
Autorizada por: SEPROMEX

www.periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducta de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO: _____

DEPENDENCIA: _____

NÚMERO 30640LXV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Jiotlán de los Dolores, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIOTLÁN DE LOS DOLORES,
JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2026, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de natura, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, migraciones, subsidios y otros auxilios, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las leyes, cuotas, y tarifas que en esta Ley y otras leyes se establecen.

El Municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

CR	DESCRIPCIÓN	Ingresos Estimados 2026 (Base Ingresos estimados)
Total		\$27,876,395.49
1	IMPUESTOS	\$4,266,408.08
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.1.1	Impuesto sobre Ingresos Personales	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,432,008.17
1.2.1	Impuesto Predial	\$1,432,008.17
1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y los servicios	\$23,213,982.32
1.3.1	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$23,213,982.32

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4.



GÓBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL GOBIERNO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1.1.2	Impuesto sobre negocios jurídicos	50.00
1.4	Impuesto al Comercio Exterior	50.00
1.5	Impuesto sobre rinespas y asbestos	50.00
1.6	Impuesto ecológico	50.00
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	50.00
1.7.1	Multas	50.00
1.7.2	Recargos	50.00
1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	50.00
1.7.4	Actualización	50.00
1.7.5	Fraccionamiento por cobranza	50.00
1.8	OTROS IMPUESTOS	50.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	50.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	50.00
2.1	Aportaciones para fondos de reserva	50.00
2.2	Cuotas para la seguridad social	50.00
2.3	Costos de seguro para el retiro	50.00
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la Seguridad Social	50.00
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	50.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	50.00
3.1.1	Contribuciones por obras públicas	50.00
3.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	50.00
4	DERECHOS	54,098,296.71
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	53,053,219
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes de dominio público	53,053,219
4.1.2	Uso de Suelo	50.00
4.2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,098,296.71
4.2.1	Licencias	14,098,296.71

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

5



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

4.2.2	Pierrras de construcción, restauración y remodelación	\$0.00
4.2.3	Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas	\$0.00
4.2.4	Almuerzos	\$0.00
4.2.5	Aseo Público	\$0.00
4.2.6	Agua y alcantarillado	\$1,175,191.50
4.2.7	Rastros	\$174,100.00
4.2.8	Registro Civil	\$274,210.00
4.2.9	Certificaciones	\$107,862.77
4.2.10	Servicios de Catastro	\$1,075.00
4.2.11	Derechos por revisión de autos	\$14,893.00
4.2.12	Estacionamientos	\$0.00
4.2.13	Salud animal	\$0.00
4.3	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.3.1	Derechos diversos	\$0.00
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
4.4.1	Accesorios	\$0.00
4.5	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$105,006.04
5.1	PRODUCTOS	\$105,006.04
5.1.1	Financiamiento por Cametas	\$0.00
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios	\$0.00
5.1.3	Productos Diversos	\$25,136.34
5.1.4	Servicios Proprietarios	\$0.00
5.1.5	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$0.00
5.2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$101,805.77
6.1	APROVECHAMIENTOS	\$101,805.77
6.1.1	Multas	\$101,805.77
6.1.2	Indemnizaciones	\$0.00
6.1.3	Reintegros	\$0.00
6.1.4	Recargos	\$0.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

6



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

6.1.3	Gastos de ejecución	00.00
6.1.4	Diversos	00.00
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	00.00
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	00.00
6.4	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	00.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	00.00
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	00.00
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	00.00
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paracentrales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	00.00
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paracentrales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	00.00
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paracentrales Empresariales Financieras Mixtas con Participación Estatal Mayoritaria	00.00
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paracentrales Empresariales Financieras no Mixtas con Participación Estatal Mayoritaria	00.00
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	00.00
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de las Órgano Autónomas	00.00
7.9	OTROS INGRESOS	00.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	215,145,266.44
8.1	PARTICIPACIONES	246,751,286.44
8.1.1	Contributos	212,937.40

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

7



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NOMBRE _____

DEPENDENCIA _____

8.1.2	Federales	395,082,552.24
8.2	Aportaciones	521,898,996.38
8.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura estatal	521,475,299.25
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	423,597.13
8.3	CONVENIOS	50.00
8.3.1	CONVENIOS ESTATALES	50,000,000.00
8.3.2	CONVENIOS FEDERALES	50.00
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	21,771,000.00
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	50.00
8	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	50.00
8.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	50.00
8.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	50.00
8.2.1	Subsidios	50.00
8.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	50.00
8.4	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	50.00
9	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	50.00
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	50.00
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	50.00
3	FINANCIAMIENTO INTERNO	50.00

Artículo 2°.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversas públicas y sobre posesión y explotación de bienes muebles, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscritos por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que envía al Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos (dada en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en sus fracciones I, E, H y J). De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos o otro cualquier que sea su denominación condicionen al ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios, con las excepciones y salvedades que se prevén en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para recaudar, exigir, vigilar, y en su caso, cancelar los impuestos, derechos, permisos o subvenciones, previa al